



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276526

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Acarado Clausurado
	Demora Error	Fuerza Mayor	
	No Resolvió		
Fecha 1	07/01/2020	Fecha 2	
Nombre del conductor	JOSE M ROJAS	Nombre del conductor	
CC	8074 043 684	CC	
Centro de Distribución	Agencia Aduana de la	Centro de Distribución	
Devolución	82 No tiene placa con #	Devolución	
	Impar		

Señor (a)
JOSE DANIEL MELO
Calle 6 N° 82 A -25 Torre 1 Apartamento 903
Telefono: 3138307859
Ciudad

REF. RESPUESTA SDM -303000

Respetado señor MELO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el vehículo automotor de placas SMY037. Usted registraba a la fecha de la imposición del comparendo N° 10001000000020511638 de fecha 08/17/2018 como propietario, como se evidencia a continuación:

Consulte automotor

Placa del vehículo: SMY037

Precedencia Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo	ACTIVO	Número de Chasis	MALAB51GAAM488015
Número Licencia Tránsito	14018778888	Número Ejes	2
Clase Vehículo	AUTOMOVIL	Cilindros	1600
Marca	HYUNDAI	Migrado	No
Línea	ATOS PRIME GL	Modelo	2014
Color	AMARILLO	Peso Bruto Vehicular	0
Número Serie		Número Motor	GAHC36/33247
Número Vin	MALAB51GAAM488015	Número de propietarios	1
Categoría Cargo	0	Tipo de servicio	Público
Categorización	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO
Organismo Tránsito	SDM - SECRETARIA D.C.	Día Matriculado	3544
Fecha Matrícula inicial	07/04/2010	Número Regstración Vin	
País Origen	COLOMBIA	Tipo carrocería	HATCH BACK
Capacidad de pasajeros	0	Tiene limitaciones	NO
Tiene Gravamen	SI	Es Regstrado Chasis	NO
Número Regstración Chasis		Es Regstrado Motor	NO
Número Regstración Motor		Es Regstrado Serie	NO
Número Regstración Serie		Es Regstrado Vin	NO
Se Matriculó en Matrícula	NO	Vehículo Normalizado	NO DISPONIBLE
Fecha Acto Administrativo			

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
DULA	79643706	JOSE DANIEL MELO	INACTIVO	PROPIED	07/04/2010	04/12/2019	Ver detalle
IDADANIA							

37 - 35

ladbogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente

Remitente
Nombre/Razón Social
Calle 14 N° 37-35
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código postal 11151100
Envío YC2084182C

Destinatario

Destinatario
Nombre/Razón Social
Calle 14 N° 37-35
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código postal 11151100
Envío YC2084182C

72



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, debe de tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

Hay que agregar que el comparendo aquí objetado es manual, impuestos en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden del comparendo MANUAL N° **11001000000020511638** de fecha **17 de agosto de 2018**, le fue notificada en vía pública al señor GERMAN CARDENAS en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Para el caso en comento, se pudo establecer que los siguientes comparendos presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así

resolución Sancionatoria	N° 954132 DE FECHA 09/18/2019
Responsabilidad contravencional :	No hay solidaridad en el pago

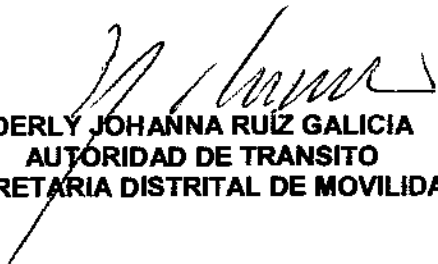


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276526

Señor (a).
JOSE DANIEL MELO
 Calle 6 N° 82 A -25 Torre 1 Apartamento 903
 Telefono 3138307859
 Ciudad

REF RESPUESTA SDM -303000

Respetado señor MELO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el vehículo automotor de placas SMY037. Usted registraba a la fecha de la imposición del comparendo N° 10001000000020511638 de fecha 08/17/2018 como propietario, como se evidencia a continuación

1- Consulta automotor

Placa del vehículo : SMY037

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo	ACTIVO	Numero de Chasis	MALAB51GAAM488018
Numero Licencia Tránsito	18819776885	Numero Flete	2
Clase Vehículo	AUTOMOVIL	Cilindrada	1005
Marca	HYUNDAI	Migrado	No
Línea	ATOS PRIME GL	Modelo	2010
Color	AMARILLO	Peso Bruto Vehicular	8
Numero Serie		Numero Motor	G4NC9M932087
Numero VIN	MALAB51GAAM488018	Numero de propietarios	1
Capacidad Carga	8	Tipo de servicio	Público
Clasificación	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO
Organismo Tránsito	SDM BOGOTÁ D.C.	Días Matriculado	3544
Fecha Matricula Inicial	07/04/2010	Numero Regstración Vin	
País Origen	COLOMBIA	Tipo apócrifo	NAVCH NACK
Capacidad de pasajeros	5	Tonos Limitaciones	NO
Trans Gravámenes	SI	Es Registrado Chasis	NO
Numero Regstración Chasis		Es Registrado Motor	NO
Numero Regstración Motor		Es Registrado Serie	NO
Numero Regstración Serie		Es Registrado Vin	NO
Registrado en Matrícula	NO	Vehículo Normalizado	NO DISPONIBLE
Fecha Acto Administrativo			

Información propietarios y/o Locatarios

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79643706	JOSE DANIEL MELO	INACTIVO	PROPIO	07/04/2010	04/12/2019	Ver detalle



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, debe de tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**

Hay que agregar que el comparendo aquí objetado es manual, impuestos en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden del comparendo **MANUAL N° 11001000000020511638 de fecha 17 de agosto de 2018**, le fue notificada en vía pública al señor GERMAN CARDENAS en calidad de conductor

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo, que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción"

Para el caso en comento, se pudo establecer que los siguientes comparendos presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así

resolución Sancionatoria	N° 954132 DE FECHA 09/18/2019
Responsabilidad contravencional	No hay solidaridad en el pago

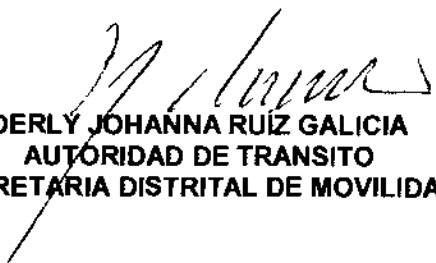


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó. Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18267

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-303000/ JOSE DANIEL MELO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-276526 d eI 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

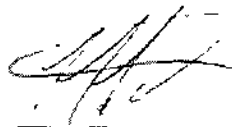
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

303000.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)